PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	54	$ 1.194.279
Gastos de notificación	15, 23, 29, 42	$ 41.800
Gastos Med. Cautelares		$ 0
TOTAL		**$ 1.236.079**

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se radicaron 3 memoriales ante la Oficina Judicial el 18 y 24 de febrero y 19 de agosto de 2020. A Despacho.

Medellín, 9 de septiembre de 2020

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de septiembre de dos mil diecinueve

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	JUAN FELIPE URREA MUÑOZ LILIANA MUÑOZ AGUILAR
Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00336** 00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, TIENE EN CUENTA DEPENDIENTE, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Se tiene en cuenta como dependientes judiciales de la parte actora a LICED DAHIANA VIVASCO LONDOÑO y DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NO TENER como dependiente judicial de la parte actora a MARÍA FERNANDA TOBON, por no acreditar la calidad de estudiante de Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Se incorpora al expediente memorial allegado por la parte actora, el cual incluye certificado de adres de la demandada LILIANA MUÑOZ AGUILAR.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA-17-10678 y PCSJA18-11032, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al cajero pagador de IMBOCAR S.A., que en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a JUAN FELIPE URREA MUÑOZ, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta **N° 050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LIBRESE oficio.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5972af4e3c4e4931f3c1529e7c826d91413d1d3c6125683a6b757a8f9d4a69eb
Documento generado en 09/09/2020 02:10:55 p.m.

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 038 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario.